

**REGLAMENTO QUE NORMA
LA ADMINISTRACIÓN,
MANTENIMIENTO Y
UTILIZACIÓN DE LA
MAQUINARIA PESADA DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
CAPSOL**

GAD PARROQUIA
Capsol

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

**REGLAMENTO QUE NORMA LA ADMINISTRACIÓN,
MANTENIMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA
PESADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL CAPSOL.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) dice “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol es dueño y propietario de un equipo caminero conformado de una retroexcavadora, maquinaria que se lo debe poner a disposición de la ciudadanía en general, con el propósito de incentivar el desarrollo de actividades, emergencias de mantenimiento vial, productivas, sociales, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Que, en el artículo 67 una de las Atribuciones del Gobierno Parroquial Rural, consiste en expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, conforme este Código.

Que, Amparados bajo el artículo 65 Literal C) del el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD): Planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales, LA VIALIDAD PARROQUIAL RURAL.

Que: es necesario reglamentar el uso, mantenimiento y control de la retroexcavadora cuyo mantenimiento y operación está bajo la responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol.

Que: para reglamentar la administración, mantenimiento y utilización de la maquinaria pesada, en uso de las atribuciones que otorga la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), demás leyes y

reglamentos pertinentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

EXPIDE:

EL REGLAMENTO QUE NORMA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CAPSOL

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Art. 1.- Objetivo.-

Establecer normas y procedimientos para administrar el equipo caminero de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol para propender a que el uso, mantenimiento y control de los mismos se realice de conformidad a las leyes, reglamentos y más disposiciones expedidos para el efecto, observando los principios de responsabilidad, equidad, planificación pública y buen uso de los recursos públicos.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación.-

El presente reglamento tiene como propósito regular la administración, utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades para el uso del equipo caminero (retroexcavadora) de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol.

Art. 3.- Uso del equipo caminero.-

El equipo caminero (retroexcavadora) perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol se destinarán para el cumplimiento de las labores y actividades en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes del GADPR así como para la atención de emergencias.

Art. 4.- Servidores y/o Trabajadores Responsables.-

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL CAPSOL
Administración 2023-2027**

Son responsables del cumplimiento de las normas contenidas en este acuerdo, los servidores públicos, a cuyo cargo se encuentren la maquinaria pesada Retroexcavadora y quien lo conduzca.

Para efectos de la aplicación de esta normativa se entenderá por:

Titular de la gestión administrativa.- El servidor que dirige la gestión administrativa de la entidad.

Titular de una unidad administrativa.- Servidor que dirige cualquier unidad administrativa de la entidad.

Encargado o responsable de la retroexcavadora.- El servidor encargado de esta unidad estará a cargo del vocal de la comisión de mantenimiento vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol en función de sus competencias.

Funciones.- La comisión Encargada o responsable de la Retroexcavadora es la comisión de mantenimiento vial; tendrá las siguientes funciones:

- 1.-Recibir los requerimientos presentados por el operario del equipo caminero (Retroexcavadora).
- 2.-Verificar la necesidad para la realización de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, así como para la adquisición de los repuestos.
- 3.-Verificar los cambios realizados en el mantenimiento, respecto a localidad de piezas, partes, materiales y lubricantes según sea la solicitud.
- 4.-Presentar un informe del mantenimiento efectuado, previo al pago al proveedor sobre la reparación del equipo caminero.
- 5.-Verificar el cumplimiento de las actividades planificadas de manera semanal y mensual según sea el caso.
- 6.-Elaborar un cronograma tentativo de trabajo de manera semanal y mensual, en coordinación con el operador, el presidente y el técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol.
- 7.-Velar por el buen uso de la retroexcavadora.
- 8.-Llevar un registro del número de horas. número de beneficiarios atendidos, en coordinación con el operador y el técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol.
9. Coordinar con el requirente la intervención de la maquinaria. a fin de que los trabajos se realicen con prontitud y eficacia.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL CAPSOL
Administración 2023-2027

10. Asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el requirente.
- 11.-Efectuar un control sobre la actividad desarrollada por la maquinaria. procurando cumplir con un cronograma preestablecido y coordinado con el técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol.
- 12.-Tomar decisiones inmediatas, cuando se requiera reprogramar los trabajos a realizarse, o cuando exista una emergencia.
- 13.-Emitir en coordinación con la Secretaria- Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol las respectivas ordenes de movilización y guardar su respectivo archivo.
- 14.-Presentar de manera semanal al presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol informe de actividades y trabajos desarrollados en aplicación del cronograma de intervención.
- 15.-Informar de manera inmediata a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol los daños o desperfectos que se presenten durante la operación de la máquina retroexcavadora para que se tomen los respectivos correctivos. Disponiendo a su vez la paralización de la ejecución de la obra.
- 16.-Solicitar al presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol la realización del mantenimiento. reparación y cuidado, correctivo o no programado de la maquinaria, no solamente para reparar el bien dañado, sino también para realizar los ajustes necesarios por fallas evidenciadas.
- 17.-Planificar y coordinar con el operador, el técnico y el proveedor o empresa contratada. el mantenimiento. reparación y cuidado preventivo o programado de la maquinaria de conformidad con el plan anual de mantenimiento, inspecciones periódicas con el objetivo de evaluar su estado de funcionamiento, identificar fallas, prevenir y poner en condiciones el bien para su óptimo funcionamiento, limpieza. lubricación y ajuste.
- 18.-Asistir de manera oportuna a los frentes de trabajo.

Art.5.- Prohibiciones del encargado de la retroexcavadora.- Se prohíbe al señor vocal de la comisión vial lo siguiente:

- 1.- Autorizar realizar modificaciones, ampliaciones o montajes de equipos adicionales a la retroexcavadora.
- 2.- Autorizar el acceso a la máquina y conducción de la misma a una persona distinta al operador.
- 3.-Autorizar la intervención de la máquina retroexcavadora en propiedad privada.

4. Modificar de manera arbitraria el cronograma de intervención de la máquina la retroexcavadora sin que se haya reprogramado o no exista casos de emergencia.

5.-Disponer de manera arbitraria la intervención o salida de la máquina sin autorización previa.

6. Recibir dinero por la ejecución de una obra pública.

Art. 6.- Conducción de la retroexcavadora.-

La maquinaria pesada (retroexcavadora) deben ser conducidos por choferes profesionales.

CAPÍTULO II

CONTROL, MOVILIZACIÓN, REGISTRO Y MANTENIMIENTO

Art.7. Utilización de la retroexcavadora. La Retroexcavadora institucional, será utilizada únicamente para los fines institucionales en la ejecución de obra pública dentro de la jurisdicción parroquial Capsol.

a) Ejecutará actividades de limpieza de canales, cunetas, quebradas, veredas y vías, excavaciones para pasos de agua, colocación tuberías, remoción de escombros, desalojos de material, desbanques, ensanches de vías siempre que exista la autorización de los frentistas o estudios de vía, participación en mingas, mitigaciones por fallas geológicas en caso de emergencias o respondan a estudios previos, casos fortuitos y otros trabajos que amerite la utilización de este equipo, siempre que se realicen dentro del territorio parroquial Capsol.

b) De ser necesario el uso de la retroexcavadora en actividades que tengan como finalidad satisfacer intereses de beneficio colectivo o comunitario, la máxima autoridad podrá suscribir el correspondiente convenio de cogestión, con la respectiva comunidad beneficiaria o su representante, en el que se establecerán de manera expresa los compromisos de las partes, respecto de los trabajos a realizarse, cronograma de ejecución, provisión de combustible, transporte de la maquinaria, transporte de materiales., desalojos, entre otros.

c) De igual forma la retroexcavadora de la entidad podrá ser utilizada para ejecutar obras públicas, producto de la suscripción de convenio de cogestión con los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Art. 8. Los trabajos realizados por la máquina retroexcavadora se los efectuará en las diferentes comunidades de la parroquia, priorizando las zonas en donde se requiere con urgencia del servicio según lo establezca el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol.

Art. 9.- Movilización de la Maquinaria y excepciones.-

La máquina del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol, está destinada exclusivamente para uso oficial, y para uso en actividades particulares, es decir para el desempeño de obras públicas, comunitarias, y para actividades particulares, en los días y horas laborables.

Art. 10.- Orden de movilización.-

Para la movilización de la retroexcavadora, fuera de la jurisdicción Parroquial, las Órdenes de Movilización serán emitidas por la máxima autoridad o encargado y tendrán una vigencia no mayor de 5 días hábiles, para el desempeño de funciones públicas, y actividades particulares, en los días y horas laborables.

a) Las órdenes de movilización de la retroexcavadora asignada serán emitidas en la forma establecida en este reglamento, por el/la responsable de la administración de bienes, con la debida autorización de la autoridad correspondiente.

b) Por otro lado, cuando la utilización de la máquina responda a alguna necesidad institucional o actividades particulares fuera de los horarios normales de trabajo, el requerimiento se realizará al Presidente/a o su delegado/a, el cual dispondrá del salvoconducto para la movilización del peticionario.

Art. 11.- Salvoconducto.-

Constituye el formulario que será emitido para fines de semana o fuera de los días laborables, la misma que tendrá una validez no mayor a 5 días hábiles.

Art. 12.- Formulario de la orden de movilización.-

Para un mejor control y seguimiento de las órdenes de movilización, el formulario que se use deberá contener al menos los siguientes datos:

- Identificación de la entidad, antecediendo a la misma el encabezamiento siguiente "Orden de Movilización N°.";
- Lugar, fecha y hora de emisión de la orden;
- Motivo de la movilización;
- Lugar de origen y destino;
- Tiempo de duración del trabajo a realizar;
- Nombres y apellidos completos del conductor y de el/la servidor/a público/a a cuyo cargo se encuentra la máquina del GADPR Capsol.

- Descripción de las principales características de la máquina, es decir marca, modelo, color, número de placas de identificación y de matrícula;
- Kilometraje de salida y entrada, y,
- Firma de el/la responsable de los bienes.

Art. 13.- Provisión de Combustible.-

La provisión de combustible será autorizada por la Máxima Autoridad, Secretaria y/o Técnico a Cargo de modo previo a la constatación del requerimiento.

- a) El operador será responsable de que el suministro de combustible sea completo.
- b) Para el abastecimiento de combustible, se contratará como proveedor a la estación de servicio más cercana y la comunidad beneficiada, mientras duren los trabajos, el combustible para la misma que será abastecido por los directivos comunitarios a través del servicio de vehículos particulares, así como de la movilización del operador desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol hasta las comunidades y viceversa.

Art. 14.- Logotipo, y Placas Oficiales de la Máquina.-

La máquina sobre los que rige el presente Reglamento, necesariamente llevarán el logotipo de la entidad a la que pertenece, las placas oficiales, y será conducida exclusivamente por un operador profesional.

Art 15.- Permanencia.-

La máquina será guardada en los lugares predeterminados para el efecto por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol. Al término de la jornada de trabajo se guardarán en los garajes que presten las debidas seguridades.

Art. 16.- Retiro de las órdenes de movilización.-

Se retirarán las órdenes de movilización que no cumplan con lo previsto en este reglamento y se seguirá el trámite administrativo correspondiente a quien o quienes la hayan acatado o emitido sin cumplir con lo previsto en este reglamento.

Art. 17.- Prohibición de movilización.-

No podrá movilizarse ninguna maquinaria sin contar con su respectiva orden de movilización. Para los trabajos de la Retroexcavadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol, en labores oficiales, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, deberán portar la orden de movilización y salvoconducto conferido por la máxima autoridad, en la que se detallará la labor específica a cumplirse en cada caso y el tiempo de duración.

Art. 18.- Registro de mantenimiento de la máquina.-

El Operador deberá mantener un registro actualizado sobre el mantenimiento de la máquina a su cargo, a efectos de contar con una información permanente y actualizada.

Art. 19.- Mantenimiento preventivo y correctivo.-

El mantenimiento preventivo y correctivo de la retroexcavadora, previo el cumplimiento del proceso administrativo establecido, se lo realizará en forma programada, en los talleres debidamente calificados por la institución.

a) Los mantenimientos podrán ser preventivos y correctivos; el primero se lo realizará en forma periódica y programada, antes de que ocurra el daño y la consecuente inmovilización del bien; y el segundo se lo efectuará al ocurrir estos eventos.

b) El operador de la retroexcavadora mediante “Acta de entrega recepción de maquinaria”, es responsables del mantenimiento, custodia y control de la máquina a su cargo entregado por la Institución, adjuntando el inventario de accesorios y herramientas.

c) El operador diariamente revisará y controlará la máquina asignada a su custodia, observará los niveles de aceite, agua y demás lubricantes, la presión y accesorios, así como también cuidará el aseo interior y exterior de la máquina. Además será responsable del chequeo de todas las partes mecánicas y eléctricas del automotor.

d) Los talleres autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol, previa autorización expresa de el/la encargado/a, realizarán trabajos ordinarios de reparación de partes, tanto mecánicas como eléctricas que se encontraren en mal estado, y las sustituciones necesarias para evitar la paralización de la retroexcavadora.

e) La retroexcavadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol, podrá repararse en talleres particulares, previo al levantamiento de un proceso de contratación de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general, únicamente en los casos siguientes:

- ✓ Por falta de personal especializado.
- ✓ Insuficiencia de equipos, herramientas y/o accesorios.
- ✓ Convenios de garantía de uso con la firma o casa distribuidora en la que se adquirió la máquina.

Art. 20.- Mantenimiento y Reparación.-

Los gastos por servicio de lavado, provisión de lubricantes, control mecánico de la máquina y otros similares, serán autorizados a la Secretaria- Tesorera debiendo ser autorizado por la máxima autoridad de la entidad. Dichos servicios se contratarán con un

taller o lugar de servicio calificado como proveedor de la Institución, para el pago por la Secretaria- Tesorera verificará el cumplimiento previo de los requisitos.

Art. 21.- Constancia del Taller.-

El operador obtendrá del taller al que ingrese la máquina para su mantenimiento, reparación u otros servicios, la constancia de las condiciones en que lo entrega, documento que será entregado a la Secretaria-Tesorera.

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL DE OPERACIÓN

Art. 22.- Del personal de Operación.-

Es facultad del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol, deberá seleccionar al personal de conducción, conforme los procedimientos establecidos en el Código de Trabajo.

Dicho personal deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Licencia de conducir tipo G vigente;
- b) Experiencia mínima de un año;
- c) Certificados de trabajo y honorabilidad.
- d) Cumplir con los requisitos establecidos para el ingreso al sector público y los demás establecidos por la normativa legal vigente.
- e) Hoja de vida.

Art. 23.- Obligaciones del operador. –El Operador de la maquinaria institucional, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Operar la máquina retroexcavadora, con absoluta responsabilidad y profesionalismo.
2. Inteligenciarse del manual de operación de la maquinaria bajo su cargo.
3. Planificar y coordinar con el vocal de vialidad y el proveedor el mantenimiento preventivo o programado de la maquinaria, con inspecciones periódicas con el objetivo de evaluar su estado y funcionamiento, identificar fallas, prevenir y poner en condiciones el bien para su óptimo funcionamiento, limpieza, lubricación y ajuste.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL CAPSOL
Administración 2023-2027

4. Informar de manera inmediata al vocal de vialidad o presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol los daños o desperfectos que se presenten durante la operación de la máquina retroexcavadora.
5. De conocer la existencia de un desperfecto o avería de la máquina retroexcavadora no ejecutara trabajo alguno que ponga en riesgo la integridad de la máquina.
6. Al inicio de toda intervención diaria o jornada de trabajo el operador deberá someter a la máquina a un proceso de calentamiento en un periodo de 15 minutos.

Como parte del proceso normal de calentamiento, el operador deberá extender los componentes de la máquina subiendo y bajando los brazos de carga, girando el cucharón y realizando el ciclo de la retroexcavadora a través de sus movimientos normales estando atento a sonidos que indiquen desperfectos.
7. Es obligación del operador en coordinación con el vocal de vialidad y proveedor, llevar el registro correspondiente, el historial permanente de la maquinaria bajo su responsabilidad.
8. Dar a conocer de forma inmediata a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol, los accidentes laborales o incidentes que involucren la máquina retroexcavadora.
9. Llenar de manera previa al inicio de los trabajos, la orden de movilización emitida por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol, sin la cual no podrá movilizarse la maquinaria.
10. Cumplida la jornada en el mismo formato, registrará el número de horas laboradas, y contenido de los trabajos ejecutados.
11. En el caso de que, por la distancia no sea posible el retorno de la máquina retroexcavadora al fin de la jornada de trabajo, el operador dejará la maquinaria bajo la responsabilidad del requirente en donde se encuentre trabajando, debiendo suscribirse la constancia correspondiente y asegurándose de que la misma se encuentra en buen recaudo.
12. Utilizar una plataforma para el transporte de la maquinaria pesada o camabaja, cuando los trabajos deban realizarse a una distancia superior a los 10 Km.
13. Llevar consigo la matricula respectiva de la maquinaria conforme a la normativa vigente, así como la licencia de conducir.
14. Al inicio de toda jornada laboral verificara los niveles adecuados de combustible aceite y demás líquidos que permitan el correcto funcionamiento de la máquina retroexcavadora.

15. Cerrar la maquina con llave para asegurar la contra utilización cuando los trabajos hayan sido culminados.
16. Es obligación del operador de la máquina actuar con estricta observancia de los preceptos legales señalados en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como del presente reglamento.
17. Proporcionar al presidente todo informe o detalle de los trabajos, incidentes laborales, daños, averías, registro de mantenimiento, reparación y cuidado.
18. Cumplir con todos los frentes de trabajo señalados en los respectivos cronogramas.
19. Realizar trabajos de emergencia en el momento que se requiera.
20. Entregar a tiempo los reportes de las hojas de ruta y horas trabajadas.
21. Elaborar y entregar periódicamente un informe de actividades previo a la cancelación mensual de sus haberes.
22. El operador y el vocal de la comisión de vialidad realizara los cambios de aceite, filtros, engrasar periódicamente la retroexcavadora.
23. Utilizar implementos de seguridad.
24. Cuando se produzcan daños prolongados en la maquinaria el operador tendrá que permanecer en los talleres de mecánica colaborando en la reparación de la maquina mediante orden de presidencia y comisión de mantenimiento vial y ambiente.g

Art. 24.- Prohibiciones para el operador.-

El GAD Parroquial Rural Capsol está representado por el accionar e imagen de cada funcionario, por lo tanto, queda totalmente prohibido:

1. Realizar actividades a particulares por su cuenta.
2. Faltar injustificadamente al sitio de labores.
3. No completar el horario normal de labores o negarse a cumplir el mismo.
4. Laborar en pendientes muy pronunciadas y/o condiciones climáticas extremas o cualquier actividad que ponga en peligro la maquinaria sus implementos v al mismo operador.
5. Presentarse a sus labores en estado etílico.



6. Realizar actividades ajenas para las cuales fue contratado, abandonar injustificadamente su puesto de trabajo y/o delegar o encargar a personas no autorizadas la manipulación de la maquinaria, de ocurrir algún desperfecto por estos causales, el valor total del costo será de absoluta responsabilidad del operador, reservándose el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol las posteriores acciones judiciales que este acto pueda conllevar.

7. Realizar modificaciones, ampliaciones o montajes de equipos adicionales, sin autorización de la máxima autoridad Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol.

8. Permitir el acceso a la máquina y conducción de la misma a personas no autorizadas.

9. Bajo ningún concepto la máquina retroexcavadora de propiedad Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol será operada por persona alguna que no sea el operador debidamente autorizado y haber firmado el acta de entrega recepción.

10. Guardar combustible al interior de la máquina.

11. Utilizar el brazo articulado de la máquina retroexcavadora para alzar o transportar personas.

12. Estacionar la máquina en una superficie irregular en donde no se garantice su estabilidad.

Art. 25.- Seguros de la máquina Retroexcavadora del GADPR Capsol, -

La máquina del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol, será asegurada obligatoriamente y como mínimo contra accidentes, robos, riesgos y contra daños a terceros. Las pólizas serán contratadas, en las condiciones más adecuadas y favorables a los intereses institucionales, de conformidad a la ley.

Art. 26.- Notificación de percances.-

El operador responsable de la retroexcavadora, informará inmediatamente al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol, cualquier novedad o percance ocurrido con la máquina a su cargo. En caso de accidente se adjuntará también el parte expedido por la autoridad competente.

a) En el caso de accidentes, robos, daños o pérdidas, el operador a cargo de la máquina pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento del presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol.

b) Si en cualquiera de los casos descritos, aparentemente existiese negligencia o descuido del operador o funcionario encargado de la retroexcavadora, en el cumplimiento de sus actividades, el señor Presidente, solicitará a Contraloría General del Estado realice una

verificación preliminar del hecho presentado para que determine el trámite correspondiente; por lo que si en lapso de este tiempo el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol, tuviese que pagar primas o valores que se imputen como consecuencia del percance, la Dirección Financiera procederá con el pago correspondiente hasta que las investigaciones aclaren el hecho y se establezca o no la responsabilidad sobre el operador o funcionario encargado.

CAPITULO IV

DEL COBRO POR TRABAJO DE LA RETROEXCAVADORA

Art. 27.- El servicio de alquiler de alquiler de le retroexcavadora a personas naturales o jurídicas podrá ser utilizada para trabajo de orden privado o particular, previo al pago de la tarifa establecida en el presente documento, por costo hora.

MÁQUINARIA	COSTO/HORA	OBSERVACIÓN
RETROEXCAVADORA	\$ 20.00 USD	DENTRO DE LA JURISDICCIÓN PARROQUIAL
RETROEXCAVADORA	\$ 25.00 USD	FUERA DE LA JURISDICCIÓN PARROQUIAL

- El servicio de la retroexcavadora será rotativo dentro de las seis comunidades acorde a las necesidades que se vayan presentando, en base a las solicitudes presentadas con antelación a secretaria del Gad Parroquial, acompañado de las respectivas firmas de los directivos comunitarios.
- Trabajos comunitarios, Asociaciones jurídicas, no tendrá tarifa para el servicio de la retroexcavadora.
- Incluir movilización del operador desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol hasta las comunidades y viceversa.
- Los valores recaudados por el servicio de la retroexcavadora serán depositados en la cuenta de liquidación y recaudación N°3001182184 existente en el Ban-Ecuador a nombre de la institución y entregar cada lunes en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol los depósitos, adjuntado la documentación respectiva (depósitos BAN Ecuador).
- Todo cuanto no estuviere estipulado en el presente reglamento, y pudiera suscitarse durante el transcurso del tiempo de operación de la retroexcavadora y dentro de la parroquia, será subsanado por el GAD Parroquial a su debido tiempo amparados bajo el artículo 67 literal "a" que faculta a la institución a expedir acuerdos, resoluciones y

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL CAPSOL
Administración 2023-2027

normativas reglamentarias, para modificar, ampliar, complementar los diferentes artículos aquí registrados inicialmente.

Art. 28. Requerimiento para acceder al servicio:

a. Mediante solicitud escrita poner en conocimiento de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural indicando los lugares donde se van realizar los trabajos, tiempo aproximado del servicio, nombre del beneficiario, y trabajo a efectuarse, el mismo que será incluido en la planificación semanal.

b. En caso emergentes el ejecutivo dispondrá el uso de la máquina bajo sus responsabilidades.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES.

En caso de emergencia, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol, dispondrá de forma inmediata la utilización de la retroexcavadora, debiendo informar oportunamente del particular del órgano Legislativo Parroquial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

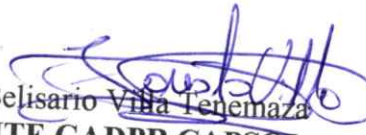
Primera. En el plazo de 90 días contados a partir de la fecha de suscripción del presente reglamento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol deberá contar mediante la suscripción del respectivo contrato, con el proveedor o empresa, quien dará cumplimiento del Plan Anual de Mantenimiento, reparación y Cuidado de la máquina retroexcavadora y proveedor de combustible.

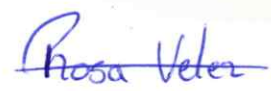
Segunda. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol, en el periodo de un mes, contados a partir de la fecha de suscripción, socializará el presente reglamento con los diferentes presidentes de las comunidades, juntas de agua, organizaciones sociales, culturales, deportivas debidamente reconocidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol y población en general.


Disposición Final. La presente normativa reglamentaria entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

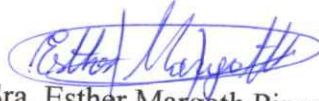
Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capsol, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

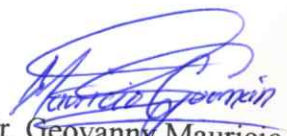
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL CAPSOL
Administración 2023-2027

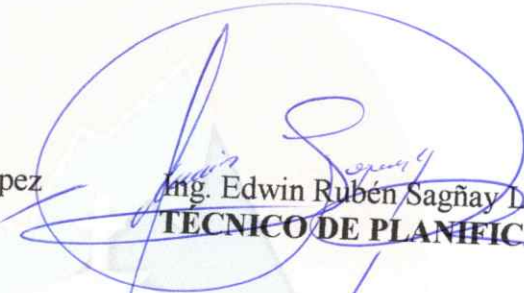

Sr. Fausto Belisario Villa Tenemaza
PRESIDENTE GADPR CAPSOL


Sra. Rosa Marilu Velez Ruilova
VOCAL GADPR CAPSOL


Sr. Edison Geovany Rodriguez Vallejo
VOCAL GADPR CAPSOL


Sra. Esther Margoth Pinos Angamarca
VOCAL GADPR CAPSOL


Sr. Geovanny Mauricio Guaman Lopez
VOCAL GADPR CAPSOL


Ing. Edwin Rubén Sagnay Dema
TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN


Ing. Maria Isabel Lara Romero
SECRETARIA/TESORERA GADPR CAPSOL

GAD PARROQUIA
Capsol
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027